

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del PL DANNYS EDUARDO CARDOZO BENÍTES identificado con la C.C. 91.449.743, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. DANNYS EDUARDO CARDOZO BENITES, cumple pena de 480 meses de prisión, multa de 3.144,7 smlmv e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años, conforme a lo dispuesto por este Despacho en decisión del 31 de julio de 2017, en virtud de las siguientes sentencias:

- La proferida el 30 de mayo de 2007 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga con funciones de conocimiento, con pena de 64 meses de prisión, multa de 1.778 smlmv por el delito de concierto para delinquir, según hechos acaecidos el 29 de marzo de 2007. CUI: 68081-60-00-000-2007-00007. NI: 9425.
- La emitida el 11 de noviembre de 2011 por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Barrancabermeja, que lo condenó a 221 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos del 8 de enero de 2001. CUI 68081-31-04-001--2011-00022. NI 7182.
- La dictada el 27 de abril de 2010 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, con pena de 80 meses de prisión por el delito de homicidio, hechos del 5 de agosto de 2000. CUI 2010-00044.
- La leída el 5 de agosto de 2010 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, con pena de 167 meses 15 días de prisión, delito homicidio agravado, hechos del 24 de enero de 2001. CUI 2010-00083.
- La fallada el 13 de agosto de 2010 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja que le impuso 167 meses 15 días de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos acaecidos el 7 de agosto de 2000. CUI 2010-00086.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

- La del 19 de mayo de 2011 del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barrancabermeja Adjunto que lo condenó a 220 meses 25 días de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos del 10 de febrero de 2001. CUI 2009-00174.
- La proferida el 17 de mayo de 2011 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Adjunto de Barrancabermeja que le impuso 135 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos ocurridos el 13 de julio de 2000. CUI 2011-00018.
- La emitida el 18 de mayo de 2011 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Adjunto de Barrancabermeja, que lo condenó a 135 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos acaecidos el 8 de julio de 2000. CUI 2010-00045.
- La dictada el 29 de abril de 2011 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Adjunto de Barrancabermeja, que le impuso 183 meses 10 días de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos del 15 de febrero de 2001, CUI 2011-00019.
- La leída el 10 de septiembre de 2010 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, que lo condenó a 234 meses de prisión, por el delito de homicidio agravado, según hechos ocurridos el 22 y 24 de diciembre de 2000.
- La fallada el 18 de mayo de 2011 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Adjunto, que le impuso 220 meses de prisión y multa de 500 smlmv, por el delito de homicidio agravado en concurso heterogéneo con desaparición forzada, según hechos acaecidos el 14 de julio de 2001. CUI 68001-13107-002-2011-00041. NI 2263.
- La del 28 de noviembre de 2011 del Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Barrancabermeja, que lo condenó a 228 meses por el delito de homicidio agravado según hechos ocurridos el 26 de mayo de 2001. CUI 68081-3104-001-2011-00021 NI 8911.
- La proferida el 6 de diciembre de 2011 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Adjunto de Bucaramanga, que le impuso 240 meses de prisión, multa de 500 smlmv por el delito de homicidio agravado y desaparición forzada según hechos del 12 de julio de 2001. CUI 68001-3107-002-2010-00103 NI 5637.
- La emitida el 15 de noviembre de 2011 por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Barrancabermeja, que lo condenó a 221 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos acaecidos el 9 de agosto de 2000. CUI 2010-00093 NI 7224.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

- La dictada el 30 de noviembre de 2012 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con función de conocimiento de Bucaramanga, que le impuso 261 meses y 7 días de prisión, multa de 366.7 smimv por los delitos de homicidio agravado y desaparición forzada, según hechos ocurridos el 10 de abril de 2000. CUI 2012-00194. NI 9950.
- La leída el 7 de septiembre de 2011 por el Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, que lo condenó a 141 meses 20 días de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos del 2 de septiembre de 2000. CUI 2011-00043.
- La fallada el 15 de diciembre de 2014 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja, que le impuso 193 meses por el delito de homicidio agravado, según hechos acaecidos el 23 de junio de 2001. CUI 68081-3104-001-2014-00003. NI 1570.
- La del 24 de febrero de 2012 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, que lo condenó a 240 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos ocurridos el 4 de octubre de 2000. CUI 68001-3107-003-2011-00086. NI 4793.
- La proferida el 26 de agosto de 2015 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, que le impuso 110 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos del 5 de julio de 2000. CUI 68081-3104-003-2014-00003. NI: 27889.
- La emitida el 26 de agosto de 2015 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, que le impuso 190 meses de prisión y multa de 1.150 smimv, por el delito de homicidio en persona protegida, según hechos acaecidos el 28 de septiembre de 2000. CUI 68081-4004-000-2015-00004. NI 17649.
- La emitida el 18 de septiembre de 2018 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, que le impuso 165 meses de prisión por el delito de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo, según hechos del 20 de mayo del 2000, CUI 68081-3104-003-2018-00045. NI 4001.
- La proferida el 13 de junio de 2016 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, que lo condenó a 190 meses de prisión y multa de 1.300 smimv por el delito en homicidio en persona protegida, según hechos ocurridos el 1 de marzo de 2001. CUI 68081-3104-003-2016-00004. NI 30238.
- La leída el 15 de julio de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, que le impuso 190 meses de prisión y multa de 1.000 smimv por el delito de homicidio en persona protegida, según hechos acaecidos el 6 de julio de 2000. CUI 68081-3104-002-2015-00004 NI 6304.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

- La dictada el 28 de octubre de 2016 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, que lo condenó a 155 meses de prisión por el delito de homicidio agravado según hechos del 19 de agosto del 2000. CUI 68081-3104-003-2016-00007. NI 30236.
- La del 28 de junio de 2012 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, que le impuso 10 meses de prisión y multa de 15.5 smlmv por el delito de amenazas, según hechos acaecidos entre enero y febrero de 2001. CUI 68081-3104-002-2012-00002. NI 19468.
- La fallada el 30 de enero de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja que lo condenó a 170 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, por hechos ocurridos el 20 de enero de 2001. CUI: 68081-3104-002-2015-00002.
- La emitida el 10 de abril de 2018 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja que le impuso 180 meses de prisión por el delito de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo, según hechos acaecidos el 1 de diciembre de 2000. CUI 68081-3104-003-2018-00001. NI 12364.
- La proferida el 8 de febrero de 2012 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Adjunto de Bucaramanga, que lo condenó a 239 meses de prisión por el delito de concurso homogéneo de homicidio agravado en concurso con el delito de homicidio agravado en grado de tentativa, según hechos ocurridos el 11 de agosto del 2000. CUI 2011-020.
- La leída el 26 de noviembre de 2015 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja, que le impuso 240 meses de prisión por el delito de homicidio agravado, según hechos del 18 de julio del 2001. CUI 68081-31-04-001-2014-000007. NI 7679.

2. Para efectos de redención de pena se allegaron los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFIC	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
16892611	01/01/2018	31/03/2018	284	ENSEÑANZA	284	35.5
17014827	01/04/2018	30/06/2018	296	ENSEÑANZA	296	37
17118307	01/07/2018	30/09/2018	296	ENSEÑANZA	296	37
17356889	01/10/2018	28/02/2019	480	ENSEÑANZA	480	60
17492233	01/03/2019	30/06/2019	384	ENSEÑANZA	384	48
17604373	01/07/2019	30/09/2019	296	ENSEÑANZA	296	37
17671132	01/10/2019	31/12/2019	300	ENSEÑANZA	300	37.5
TOTAL REDENCIÓN						292

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

• Certificados de calificación de conducta

Nº	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	29/09/2018 al 31/12/2019	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al sentenciado 292 días (9 meses 22 días) de redención por las actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 98 de la Ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 29 de marzo de 2007, por lo que a la fecha lleva 167 meses 17 días; que sumada a las redenciones concedidas, a saber: (i) 3 meses 6 días reconocidos en auto del 20 de mayo de 2015; (ii) 10 días en interlocutorio del esa misma fecha; (iii) 25 días el 18 de agosto de 2015; (iv) 22 meses 10 días el 3 de agosto de 2016 y, (v) 4 mes y 8 días el 31 de agosto de 2017 y (vi) 4 meses y 27 días el 25 de junio de 2019 y (vii) 9 meses 22 días en esta decisión, arroja un total de pena de 213 meses 04 días.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a DANNYS EDUARDO CARDOZO BENÍTEZ identificado con la C.C. 91.449.743, como redención de pena 292 días (9 meses 22 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que DANNYS EDUARDO CARDOZO BENÍTEZ ha cumplido una penalidad efectiva de 213 meses 04 días de prisión, a la fecha.



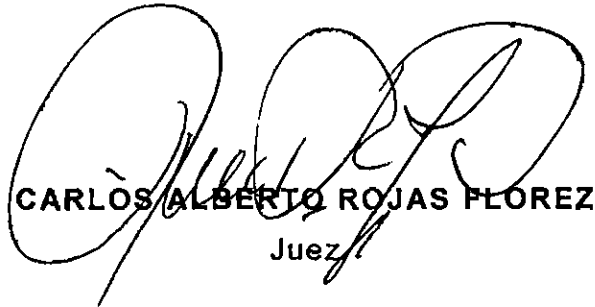
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez.